



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 696 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 20 DIC. 2019

### VISTOS:

El Informe Técnico N°0001-2019-GOREMAD/DIRESA-COMITÉ/SELECCIÓN-SMPSL, de fecha 19 de Diciembre del 2019; Opinión Legal N°136-2019-GOREMAD/DIRESA-OAJ., de fecha 20 de Diciembre del 2019 y el Memorando N°1222-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de Diciembre del 2019, donde autoriza Proyectar la Resolución Directoral Declarando Nulidad de Oficio el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°14-2019-GOREMAD-DRS – Primera convocatoria del "Servicio de mantenimiento de cobertura, cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias y pintura, según R.M. N°283-2019-MINSA y D.S N°104-2019-EF, del C.S. Laberinto de la DIRESA de Madre de Dios";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; y el numeral 44.2 indica que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, mediante el inciso e) del numeral 128.1 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Al ejercer su potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto";





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 696 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 20 DIC. 2019

Que, mediante Carta N°013-2019-ISEIRL, de fecha 11 de Diciembre del 2019; el postor: "Inversiones Soyfer E.I.R.L.", presento una denuncia contra la Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del comité de selección, sobre el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°14-2019-GOREMAD-DRS – Primera convocatoria del "Servicio de mantenimiento de cobertura, cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias y pintura, según R.M. N°283-2019-MINSA y D.S N°104-2019-EF, del C.S. Laberinto de la DIRESA de Madre de Dios", donde se ampara en el artículo 10° de la Ley N°27444, el cual contempla que son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; donde describe 03 argumentos observables;

Que, Mediante Informe Técnico N°001-2019-GOREMAD/DIRESA-COMITÉ/SELECCIÓN-SMPSL., de fecha 19 de Diciembre del 2019, el presidente del comité de selección y con el V°B° de la Jefa de Oficina de Logística, sugirieron que se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°14-2019-GOREMAD-DRS – Primera convocatoria del "Servicio de mantenimiento de cobertura, cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias y pintura, según R.M. N°283-2019-MINSA y D.S N°104-2019-EF, del C.S. Laberinto de la DIRESA de Madre de Dios", retrotrayendo hasta la etapa de evaluación y calificación de oferta, con la finalidad de volver a evaluar, calificar y otorgar la buena pro; por los motivos que el comité de selección omitió involuntariamente la verificación de la solicitud de bonificación de provincia colindante (10%) Anexo N°10 del postor: LUIZAR ASTETE ELVIS; en concordancia con los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° y el inciso e) del numeral 128.1 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225;

Que, Mediante Opinión Legal N°136-2019-GOREMAD/DIRESA-OAJ., de fecha 20 de Diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "Que declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°14-2019-GOREMAD-DRS – Primera convocatoria del "Servicio de mantenimiento de cobertura, cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias y pintura, según R.M. N°283-2019-MINSA y D.S N°104-2019-EF, del C.S. Laberinto de la DIRESA de Madre de Dios", por todos los fundamentos expuestos; quien a su vez mediante Memorando N°1222-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de Diciembre del 2019, el Director General Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Declarando Nulidad de Oficio el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°14-2019-GOREMAD-DRS – Primera convocatoria;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, resulta necesario declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°14-2019-GOREMAD-DRS – Primera convocatoria del "Servicio de mantenimiento de cobertura, cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias y pintura, según R.M. N°283-2019-MINSA y D.S N°104-2019-EF, del C.S. Laberinto de la DIRESA de Madre de Dios", retrotrayendo hasta la etapa de evaluación y calificación de oferta;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950 y 28139; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N°27902, N°28013, N°28968 y N°29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/PR, de fecha 29 de Enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N°





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 696 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 20 DIC. 2019

034-2012-RMDD/CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 14-2019-GOREMAD-DRS – Primera convocatoria del “Servicio de mantenimiento de cobertura, cielo raso, instalaciones eléctricas, sanitarias y pintura, según R.M. N° 283-2019-MINSA y D.S N° 104-2019-EF, del C.S. Laberinto de la DIRESA de Madre de Dios”, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, **retro trayendo hasta la etapa de evaluación y calificación de la oferta.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística publique en el SEACE y realice las acciones correspondientes con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones N° 30225 y su Reglamento.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**“REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE”**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
C.M. N° 2472  
DIRECTOR GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)  
Logística (01)  
Administración (01)  
Presid. Comité (01)  
OCI y Estad. (02)  
JCHO/MHC/OAJ  
A.J./EJVM/ejvm